

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 72
(03 de agosto del 2020)

“Por la cual se modifica la resolución 011 del 12 de Marzo de 2013, se atienden las modificaciones de la resolución 72 del 3 de agosto de 2020 y se adoptan las condiciones actuales del sistema de salud, capitalizando los aprendizajes del trabajo con enfoque Integral IAMII”.

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS
DEL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 de la ley 10 de 1990, decretos número 1876 de 1994, 139 de 1996 y 129 del 31 de diciembre de 2005 y

CONSIDERANDO

Que la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque Integral, IAMIII fue propuesta al país por Unicef para motivar a las instituciones de salud a mejorar sus prácticas de atención en salud y nutrición materna e infantil, siguiendo los principios de universalidad, igualdad y no discriminación, participación e inclusión, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Que La OMS /OPS reactivaron el compromiso y reconocen que la Atención Primaria en Salud –APS- constituye la estrategia principal del sector salud para que los países alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Que la Atención Primaria en Salud es entendida como el conjunto de cuidados de salud, contruidos sobre métodos y tecnologías prácticas, científicamente fundamentadas, socialmente aceptadas y puestas al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación.

Que en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia se compromete a definir sus metas y estrategias para mejorar de manera importante los indicadores de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con: Erradicar el hambre, Promover la equidad de género- Autonomía de la Mujer, Reducir la mortalidad en menores de cinco años, Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva y Combatir el VIH/SIDA, entre otros.

Que la constitución Política de Colombia en su Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad

social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que al crearse el Sistema General de Seguridad Social en Salud con la Ley 100 de 1993 y su modificación con la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, la Calidad entendida como una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua es una Regla Rectora en la prestación de los servicios de salud.

Que la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, al reglamentar la ley de Infancia y adolescencia, establece en su artículo 17. **Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.** En este sentido, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva, adecuada y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura y dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Que el Decreto 3039 del 10 de agosto de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública establece entre las prioridades Nacionales en Salud Pública: La Salud Infantil, la Salud Sexual y Reproductiva, la Salud Oral y la Nutrición entre otros.

Que el Decreto 1396 del 24 de agosto de 1992 por el cual se crea el Consejo Nacional de Apoyo a la Lactancia materna con Carácter permanente y adscrito al Ministerio de Salud.

Que el Decreto 1397 del 24 de agosto de 1992 por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna, o el que lo sustituya.

Que el CONPES 113 de 2008, mediante el cual se define la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional en donde una de las líneas de acción es la de: **"Promoción y protección de la salud y la nutrición, y fomento de estilos de vida Saludable"**, y establece que los entes territoriales deben adelantar acciones de promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los 2 años de edad, así como la protección y fomento de estilos de vida saludables, mediante acciones de educación alimentaria y nutricional para motivar a las personas a elegir los alimentos más apropiados de su dieta a fin de que reduzcan las enfermedades relacionadas con la alimentación y potencien factores protectores que inciden en su Estado nutricional.

Que el Plan Decenal de Lactancia Materna 2010 –2020 **"Un imperativo público para la protección y alimentación de los niños y niñas menores de dos años"** se constituye en un instrumento orientado al logro de fines sociales de alto interés para el conjunto de la sociedad, puesto que incide de manera positiva en la disminución de la mortalidad infantil

evitable, en la disminución de los índices de desnutrición en menores de 2 años, en la disminución de los años de vida perdidos relacionados con la desnutrición en menores de 2 años y en el mejoramiento significativo de los índices de la lactancia (iniciación, exclusividad y duración).

Que le corresponde a la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Aipe, dar cumplimiento a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social de demanda inducida para el desarrollo de las acciones de protección específica, detección temprana y la atención de enfermedades en salud materna e infantil.

Que desde su concepción en 1.989 con la Declaración Conjunta "**Diez pasos hacía una lactancia exitosa**" la estrategia de Hospitales amigos de los niños ha tenido en Colombia un avance conceptual y metodológico importante en el marco del Plan Decenal para la Promoción Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, hasta llegar a lo que hoy se conoce como Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia –IAMII- con enfoque integral y de derechos humanos, perspectiva diferencial y criterios de calidad.

RESUELVE

Dictar las siguientes normas para implementar la Estrategia Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, enfoque diferencial y criterios de calidad.

ARTICULO PRIMERO: La E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Aipe, dispondrá por escrito de una política institucional para la promoción, protección, atención y apoyo en salud y nutrición a la población materna e infantil, con enfoque de derechos y perspectiva diferencial, que garanticen la integralidad, calidad, y continuidad de la atención en los servicios y programas dirigidos a gestantes, madres, niñas y niños menores de 6 años y que se ponga sistemáticamente en conocimiento de todo el personal de la institución.

Dicha política se enmarca en los derechos humanos y propende por la integración del padre y la familia a todas las actividades relacionadas con la maternidad y la crianza.

Para lo cual La E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

- Socializar con todo el personal de la institución la política IAMII y garantizar que todos la conozcan y la practiquen.
- Publicar la política en un lenguaje claro y sencillo para que pueda ser entendida por los usuarios y usuarias de la institución, en las áreas de atención a gestantes, madres y padres de recién nacidos y de niñas y niños.

- Conformar un Comité Institucional IAMIII, el cual hace parte de los demás comités institucionales y que es el conjunto de personas las cuales pertenecen a los diferentes estamentos de la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Aipe, así como otros estamentos no institucionales, el cual tiene como funciones básicas la coordinación institucional así como la interinstitucional de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a los nuevos lineamientos de la política IAMII integral, el control y análisis por medio de la auditoría de la prestación del servicio para garantizar la mejoría continua de la calidad de dichas actividades, así como plantear y diseñar estrategias para optimizar y aumentar la magnitud de las intervenciones que se hagan en pro de la política IAMII integral.
- El comité IAMII estará integrado por:
 - El Gerente o su delegado
 - Coordinador de Promoción y Mantenimiento de la Salud
 - Un representante de Medicina y Enfermería
 - Un representante del área de Calidad
 - Un representante de Salud mental
 - Un representante de Salud oral
 - Un representante de Farmacia
 - Un representante del Laboratorio Clínico.
 - Un representante de la Comunidad.
 - Un representante de las entidades que apoyan la estrategia IAMII
 - Un representante de la Administración Municipal.

Sin embargo podrá tener invitados especiales en las reuniones que se requiera con el fin de fortalecer su labor técnica y operativa en la Implementación de la IAMIII en la Institución.

- Los objetivos del Comité IAMIII serán:
 - 1) Favorecer el cumplimiento de los derechos de la mujer y la infancia en todos los servicios de la institución, pero en especial donde se atiende al binomio madre – hijo o madre – hija y en la comunidad, como portadores de obligaciones.
 - 2) Promover, proteger y apoyar la lactancia materna en todas las instancias de la institución y de su área de influencia con el fin de lograr que las madres amamanten a sus hijos de forma exclusiva hasta los seis meses y continúen el amamantamiento hasta los 2 años, con alimentación complementaria adecuada.
- Las funciones del Comité IAMIII serán:
 1. Definir desde un principio su funcionamiento y para esto deberá:

- a. Nombrar coordinador y establecerles funciones.
 - b. Realizar sesión ordinaria cada mes y extraordinariamente cada vez que lo requiera con el fin de verificar el cumplimiento de las tareas asignadas.
 - c. Llevar actas consecutivas de cada reunión, mantenerlas en un archivo para tal fin y velar por su custodia.
 - d. Verificar la inclusión de la estrategia IAMIII dentro del Plan de Desarrollo Institucional con el fin de garantizar su implementación y sostenibilidad.
2. Facilitar el proceso de Implementación de la Estrategia IAMIII y velar por su sostenibilidad en la IPS.
 3. Monitorear el cumplimiento de las políticas y normas que sobre la Estrategia IAMIII han sido fijadas para la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Aipe, incluyendo las disposiciones del decreto 1397 o el que los sustituya.
 4. Promover la calidad de la atención materna e infantil a fin de hacer efectivos los derechos de las madres, las niñas y los niños en la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Aipe.
 5. Articular las acciones con otras estrategias, programas e iniciativas como Control Prenatal, Planificación Familiar, Vacunación, Control de Crecimiento y Desarrollo, Salud Oral, Prevención de VIH/SIDA, Seguridad alimentaria y nutricional, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes en la Infancia AIEPI y Servicios de Salud Amigable para Adolescentes y Jóvenes, entre otras.
 6. Diseñar y coordinar con la Dirección de Talento Humano, la ejecución del plan de capacitación en IAMIII así:
 - a. Para los colaboradores del área asistencial los programas de capacitación.
 - b. Para los colaboradores nuevos los programas de inducción.
 - c. Para los colaboradores de las áreas administrativas y de logística los programas de información.
 - d. Para las gestantes, puérperas y sus familias, usuarios del control prenatal y/o parto, las madres y padres de los niños y niñas atendidos, tanto de consulta externa como de hospitalización los programas de educación.
 - e. Para los grupos de apoyo tanto institucionales como comunitarios los programas de capacitación y educación.
 7. Adoptar la Estrategia como un proceso gerencial, y desarrollar una acción administrativa, orientada al mejoramiento de la calidad de la atención, reducción de costos administrativos, mejoramiento del sistema de información, capacitación de todo el personal, buscando favorecer actitudes y prácticas que estimulen el acercamiento de los usuarios y las usuarias a la ESE Hospital San Carlos del Municipio de Aipe.

8. Diseñar, producir y divulgar material educativo dirigido al personal de salud, a las mujeres, los hombres y la comunidad en general que asisten a los servicios prestados de forma que les permita la reflexión sobre aspectos como derechos de la mujer y los niños y niñas, el rol del padre y la familia en la crianza de los hijos e hijas y la importancia de la alimentación y nutrición adecuadas durante la primera infancia, incluyendo la lactancia materna.
9. Buscar la integración de los servicios prestados en la institución, de forma tal que en todos se promuevan las practicas saludables en nutrición y salud materna e infantil, incluyendo la alimentación adecuada y la práctica de la lactancia materna.
10. Diseñar e implementar el procedimiento para hacer seguimiento y registrar institucionalmente el tipo de alimentación recibida por los niños y niñas atendidos en los diferentes servicios, haciendo énfasis especial en la consulta de crecimiento y desarrollo.
11. Realizar periódicamente autoevaluación del grado de implementación de la Estrategia IAMIII en la institución, a través del formulario de Autoapreciación y diseñar el plan de mejoramiento requerido, incluyendo los indicadores de proceso, resultado e impacto que sean de pertinencia para lograr en primera instancia la implementación y posteriormente el sostenimiento como una Institución Amiga de la Mujer y la Infancia.
12. Realizar en los diferentes servicios de la institución, acciones de acompañamiento y seguimiento durante la prestación de los servicios de los diferentes tópicos descritos en los 10 pasos para la implementación de la IAMIII y cuando fuere necesario plantear y realizar acciones para mejorar o fortalecer las situaciones observadas.
13. Realizar el análisis trimestral de los Datos Generales de la Institución para determinar el avance, consolidación y sostenimiento del proceso de implementación de la IAMIII en términos de los indicadores de salud de la población materna e infantil atendida en la institución.
14. Solicitar la evaluación externa para la Institución del proceso de implementación de la IAMIII, con el fin de ser acreditada como tal y posteriormente, cada dos años, programar las visitas de re-acreditación correspondientes.
15. Preparar y participar activamente en la realización de la Semana Mundial de la Lactancia Materna.
16. Diseñar un plan de acción para el cumplimiento de los 10 pasos de la IAMIII.

ARTICULO SEGUNDO: Capacitar a todo el personal que atiende la población materna e infantil, de tal forma que esté en condiciones de poner en práctica la política institucional en favor de la mujer y la infancia, dentro del marco de los derechos humanos, el enfoque diferencial y la perspectiva de género.

Para lo cual la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

- Diseñar un Plan de Capacitación de la Estrategia IAMIII con sus programas de información, inducción, capacitación y educación en salud y nutrición materna e infantil, que incluyan actualizaciones periódicas. Este Plan se diseñará basándose en el diagnóstico institucional y será construido en detalle con su respectivo cronograma.
- Desarrollar el Plan de Capacitación con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y criterios de calidad.
- Garantizar, dependiendo de sus funciones, la asistencia de todos los colaboradores de la institución a cada uno de los programas de capacitación programados, según su injerencia.
- Realizar capacitación sobre IAMII a los nuevos funcionarios dentro de los primeros dos (2) meses siguientes a su vinculación con la institución.

ARTICULO TERCERO: Brindar a las mujeres gestantes y sus familias, educación y atención oportuna y pertinente para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio y la lactancia materna, incluyendo la preparación para el cuidado en salud y nutrición de sus hijas e hijos, con énfasis en los recién nacidos, favoreciendo el ejercicio de sus derechos, la participación familiar y en especial la corresponsabilidad del padre en la crianza.

Para lo cual la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

- Elaborar un programa escrito de educación prenatal que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y sus familias los conocimientos y prácticas que los preparen para la gestación, el parto, el puerperio, el periodo de lactancia materna y la crianza de sus hijas e hijos.
- Fortalecer las estrategias para la captación temprana de la gestante, la adherencia a los controles prenatales y actividades educativas programadas por la institución que favorezcan la presencia del esposo y/o familiar.

- Garantizar el cumplimiento del protocolo de atención de control prenatal, parto y puerperio a todas las gestantes atendidas en la institución.
- Garantizar la continuidad del control prenatal, la atención del trabajo de parto, parto y puerperio de la gestante de acuerdo con la clasificación de su riesgo.
- Hacer especial énfasis en la utilización y manejo adecuado del carné materno perinatal.
- Garantizar la atención odontológica que requiera la madre (consulta, acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y atención a las necesidades presentes)
- Ofrecer y garantizar a todas las gestantes atendidas en la institución, la prueba voluntaria de VIH, con la asesoría pre y post prueba.
- Reforzar de manera sistemática, en todos los controles prenatales, la importancia de la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
- Disponer de estrategias institucionales para brindar apoyo especial a las mujeres, parejas y familias en condiciones especiales como: Dificultad para aceptar la gestación, Resultado positivo de VIH, Gestación en adolescentes, Discapacidad, Víctimas de violencia, entre otros casos.
- Promover el apoyo y participación del padre y de la familia durante el proceso de gestación, parto, posparto incluyendo el proceso de la lactancia materna, planificación familiar y la crianza de las hijas e hijos.

ARTICULO CUARTO: Garantizar la atención del trabajo de parto y el parto con calidad y calidez acompañada en lo posible de una persona significativa para la madre, dentro de un ambiente de respeto, libre de intervenciones innecesarias, favoreciendo el contacto piel a piel al nacer y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora.

Para lo cual la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

- Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y el hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo.
- Explicar a la gestante y su pareja sobre las actividades, intervenciones y procedimientos a realizarse durante el trabajo de parto y parto.
- Aplicar de manera sistemática el protocolo de atención del trabajo de parto, parto y atención al recién nacido.

- Aplicar el protocolo de atención al parto de mujeres VIH (+) garantizando la atención oportuna, efectiva y sin discriminaciones.
- Favorecer el contacto piel a piel entre madre e hija o hijo y el inicio temprano de la lactancia materna en la primera hora de vida siempre y cuando las condiciones de salud del recién nacido y de la madre lo permitan.
- Garantizar una atención humanizada y cálida a la gestante durante el trabajo de parto y parto en un ambiente de respeto y privacidad, evitando intervenciones innecesarias.

ARTICULO QUINTO: Brindar orientación y ayuda efectiva a las madres, padres y otros cuidadores sobre la promoción, protección y atención en salud, nutrición de las madres y de las niñas y niños recién nacidos, sean sanos o enfermos, con especial atención a las familias más vulnerables. Así como facilitar el registro civil al nacimiento y los controles posparto a la madre y al recién nacido.

Para lo cual la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

- Promover y facilitar el acompañamiento permanente y sin restricciones durante la hospitalización de la puerpera.
- Apoyar el proceso de lactancia materna brindando ayuda efectiva a todas las madres y sus recién nacidos durante su estancia en la institución tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias.
- Realizar de manera sistemática, en los diferentes servicios de la institución que atienden madres, niñas y niños, la valoración de la pareja lactante, verificando la succión efectiva de los neonatos y la posición adoptada para amamantar.
- Garantizar que durante el puerperio se realice educación a la madre sobre autocuidado, nutrición materna, forma de poner en práctica la lactancia materna, puericultura y signos de alarma de la madre y el recién nacido.
- Garantizar la vacunación oportuna de todo recién nacido(a) antes de ser dados de alta, según esquema PAI.
- Garantizar que los resultados de TSH, hemoclasificación y serología sean entregados a la madre y padre oportunamente y que éstos reconozcan su importancia.
- Diligenciar de manera completa y hacer entrega del carné de salud infantil a todas las niñas y los niños nacidos en la institución antes del egreso.

- Garantizar el derecho al registro civil de los recién nacidos.
- Garantizar la atención oportuna del control posparto a la madre y el recién nacido.
- Realizar apoyo efectivo a la pareja lactante en caso de madres adolescentes, discapacidad o familias en situaciones especiales.
- Remitir a todas las niñas y los niños a control de crecimiento y desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO: Promover y dar apoyo efectivo a las madres y sus familias para poner en práctica la lactancia materna exclusiva, a libre demanda durante los primeros seis meses de vida, y con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años y más. No suministrar a las niñas y niños chupos ni biberones y cumplir con el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, las resoluciones posteriores que lo actualizan o modifican y la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños.

Para lo cual la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

- Favorecer y realizar apoyo efectivo a las madres para que todas las niñas y niños sean amamantados de manera exclusiva y a libre demanda durante su estancia en la institución.
- Fomentar en las madres y las familias la práctica de la “libre demanda”, esto es, que la niña o niño coma de acuerdo con su propio ritmo y necesidad, sin horarios ni restricciones.
- Reforzar en las madres y familias la importancia de la práctica de lactancia exclusiva durante los primeros seis meses de vida de sus hijas e hijos y cómo continuarla con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años y más.
- Educar a las madres y sus familias sobre cuándo y cómo iniciar con sus hijas e hijos la alimentación complementaria adecuada.
- Enseñar y/o reforzar en todas las madres con niñas y niños lactantes que son atendidas en la institución, tanto en hospitalización como en consulta externa y urgencias la técnica de extracción manual y conservación de la leche materna.
- Dar a conocer a todos sus colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños las razones médicas aceptables para prescribir a las niñas y niños alimentos diferentes a la leche materna.
- Desestimular el uso de chupos y biberones y enseñar a las madres, padres y familiares el uso de taza y cucharita para ofrecer la leche materna extraída.

- Dar a conocer a todos los colaboradores que prestan atención a las madres y las niñas y los niños el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.
- Cumplir el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y sus resoluciones posteriores, incluyendo “la norma nacional que reglamenta la comercialización de alimentos para lactantes, niñas y niños pequeños”

ARTICULO SEPTIMO: Favorecer el alojamiento conjunto de la madre y el recién nacido y crear condiciones para mantener la lactancia materna, incluso en situación de hospitalización de la madre y/o de su hijo o hija. Además permitir la presencia permanente de un familiar en los casos de hospitalización de todas las niñas y niños.

Para lo cual la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

- Garantizar durante su estancia en la institución el alojamiento conjunto madre-recién nacido, con el fin de favorecer la lactancia exclusiva y el vínculo afectivo.
- Permitir la presencia permanente de la madre con la hija-hijo en caso de hospitalización de alguno de los dos.
- Permitir el acompañamiento permanente de la pareja o un familiar a la puerpera durante su estancia en la institución.
- Permitir horarios flexibles para las madres, padres o familiar cercano en caso de hospitalización o cualquier otro servicio que atienda madres y niñas-niños en la institución.
- Socializar de manera sistemática las normas mínimas de convivencia que rigen en los servicios institucionales de atención materna e infantil entre las madres, los padres y los acompañantes.

ARTICULO OCTAVO: Proveer atención integral en salud y nutrición a todas las niñas y niños menores de seis años que acuden a la institución, asegurando el seguimiento dinámico del crecimiento y el desarrollo, la intervención oportuna de las alteraciones detectadas, y la orientación efectiva a madres, padres y sus familias sobre los cuidados acordes con la edad y condición de cada niña o niño atendido, respetando la diversidad y las diferencias.

Para lo cual la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

- Disponer de estrategias verificables para la captación, la asistencia periódica y/o remisión de niñas y niños al control de crecimiento y desarrollo.
- Diligenciar completamente en cada servicio de atención de niñas y niños el carné de salud infantil.
- Reforzar la práctica de la lactancia materna y la alimentación complementaria adecuada en la consulta de crecimiento y desarrollo y/o pediatría.
- Hacer las recomendaciones sobre alimentación y nutrición infantil de acuerdo con las guías alimentarias para las niñas y los niños colombianos menores de dos años.
- Revisar el esquema de vacunación a todas las niñas y los niños que asisten a los controles y remitirlos al servicio de vacunación en caso de ser necesario.
- Aplicar de manera sistemática los protocolos de crecimiento y desarrollo asegurando la utilización de los nuevos patrones de crecimiento y las escalas de desarrollo tanto en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta externa.
- Intervenir de manera oportuna las alteraciones detectadas en los controles de crecimiento y desarrollo como en la consulta de pediatría.
- Garantizar que todas las niñas y los niños sean remitidos a la consulta de salud oral desde crecimiento y desarrollo y/o pediatría de acuerdo con la norma nacional vigente o la necesidad.
- Proporcionar el apoyo necesario a madres, niñas y niños con condiciones especiales como vulnerabilidad social (pobreza, desplazamiento), discapacidad y afectación por VIH-Sida¹.
- Garantizar la aplicación del Sistema de referencia y contrarreferencia interno y externo en la atención de las niñas y los niños.
- Valorar a todas las niñas y los niños que acudan a la institución bajo los criterios que contempla la estrategia Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI, lo cual requiere:
 - a. Adoptar las guías clínicas de la Estrategia AIEPI sugerido por la Organización Panamericana de Salud y aplicarlas en todas las consultas Médicas y/o de enfermería dirigida a Gestantes, niños y niñas menores de cinco años.

¹Se refiere a lo descrito como niño o niña afectado por el VIH-Sida.

- b. Toda consulta de niño o niña menor de 5 años en la institución, se registrará en la Historia Clínica adaptada con el formato de Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia - AIEPI, según criterios sugeridos por la Organización Panamericana de Salud (OPS), Ministerio de la Protección Social y la Secretaria de Salud Departamental.
- c. Los profesionales de salud dispondrán en la consulta médica y enfermería de los cuadros de procedimientos a color propios de la estrategia.
- d. El personal médico tendrá en cuenta al formular medicamentos y al requerir ayudas diagnosticas lo establecido en las guías clínicas de la estrategia AIEPI (Restricción en la formulación de antidiarreicos, antitusivos, mucolíticos, coprológicos y Rayos X de tórax).
- e. Articular las acciones institucionales con los diferentes agentes comunitarios como Voluntarios UROCS- UAIRAC, Familias en acción, Madres FAMI, ONG, comités de participación comunitaria en salud, Gestores, voluntarios o veedores de salud, iglesia, educación y demás líderes comunitarios para aunar esfuerzos enfocados a la conservación de la salud de la población materno infantil con énfasis en la socialización y aplicación de las practicas claves de la estrategia Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI con enfoque comunitario.
- f. Se dispondrán de medidas de monitoreo y control a profesionales de salud para lo dispuesto con la estrategia AIEPI.

ARTICULO NOVENO: Garantizar entornos protectores y espacios amigables en la institución, partiendo del reconocimiento de las usuarias y usuarios de los servicios como sujetos de derechos, a quienes se les garantiza la educación para la promoción de la salud, la lactancia materna, la nutrición y la alimentación adecuadas, y la prevención de la enfermedad. Así mismo, la información veraz, oportuna, completa y libre de presiones comerciales o de cualquier tipo, la no discriminación, la participación y el trato digno para todas las madres, niñas, niños y familias que acuden a la institución.

Para lo cual la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

- Garantizar dotación e infraestructura en los servicios de atención materno infantil de acuerdo con lo normado en el Resolución 412 de 2000, Decreto 1011 de 2006, Resolución 1043 de 2006 y Resolución 2121 de 2010 y otras disposiciones que la modifiquen o complementen.
- Desarrollar la Estrategia SERVICIOS DE SALUD AMIGABLES, como componente del noveno paso de estrategia IAMII, encaminada y dirigida a la promoción de la Salud Integral de los Jóvenes y Adolescentes (manejando temáticas en salud

sexual y reproductiva, salud mental, nutrición, educación, orientación psicológica y manejo por medicina y enfermería en caso de ser necesario), como mecanismo de integración a la población joven y adolescente a los servicios brindados por la institución para ellos, en especial a las que se encuentren en periodo de gestación.

- Integrar las acciones de la Estrategia IAMIII con los principios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las niñas y los niños tanto sanos como hospitalizados.
- Brindar trato amable y respetuoso a las usuarias y usuarios de la institución, acompañantes y visitantes.
- Ofrecer a las madres y a sus familias información precisa, cálida y no discriminatoria sobre la condición de salud de sus hijas e hijos.
- Entregar por escrito información básica que oriente a la madre y la familia sobre los servicios de Salud Materna e Infantil prestados en la institución
- Garantizar condiciones básicas de comodidad y seguridad a los acompañantes de las mujeres en el trabajo de parto, parto y puerperio; al igual que para quienes acompañan a las niñas y los niños hospitalizados.
- Garantizar servicio preferencial a madres, niñas y niños en cada uno de los momentos de la atención prestada por los servicios de la institución.
- Brindar un área segura con entorno amigable donde se pueda garantizar el derecho al juego de las niñas y niños usuarios de la institución.
- Proveer un ambiente cómodo y seguro para las madres en periodo de lactancia que estén usando los servicios de la institución.
- Asegurar que toda referencia y contrarreferencia de gestantes, madres, niñas o niños a otros servicios o institución se realice de manera oportuna e integral.
- Brindar atención oportuna, cálida y eficaz a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia física, psicológica o sexual.

ARTICULO DECIMO: Disponer de mecanismos y estrategias de apoyo institucional y comunitario que favorezcan la continuidad de las acciones desarrolladas en los diferentes servicios institucionales, con las acciones que madres, padres familias y cuidadores realizan en sus hogares y comunidades, con el fin de favorecer el desarrollo infantil temprano de todas las niñas y niños.

Para lo cual la E.S.E Hospital San Carlos del Municipio de Aipe debe:

VIGILADO SUPERSALUD

Av. Nuevo Milenio No. 12^a-13 Aipe – Huila

Tel 8389162 – 8389008 – 8389027 Cel. 3208404626

Correo: esehospitalsancarlos@yahoo.es | Web: esesancarlos.gov.co

- Favorecer la creación de grupos y/o redes de apoyo intra y extra institucionales que promuevan la salud y nutrición materna e infantil.
- Favorecer la integración de los grupos y/o redes de apoyo de la comunidad (voluntarias de la liga de la leche, enfermeras expertas en cuidado neonatal, damas voluntarias, etc.)
- Disponer de mecanismos efectivos para que las usuarias y los usuarios puedan ponerse en contacto con ellos.
- Fortalecer las estrategias para apoyar y realizar seguimiento a las gestantes y madres en etapa de lactancia, mediante líneas telefónicas y/o visitas domiciliarias.
- Contribuir con el proceso de capacitación a los grupos y/o redes de apoyo comunitario.
- Socializar entre las usuarias y usuarios de la institución la existencia de estos grupos y/o redes de apoyo.
- Promover la participación activa de los representantes de los grupos y/o redes de apoyo en el Comité Institucional.
- Propiciar la participación de la E.S.E. Hospital San Carlos del Municipio de Aipe en actividades intersectoriales a nivel local y nacional, tendientes a mejorar la salud materna e infantil.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Aipe – Huila, a los 03 días del mes de Agosto de 2020



CLARA ANTONIA VALENCIA
Gerente